

# **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

## **INFORME SOBRE EL 56.º PERÍODO DE SESIONES**

**(20 de marzo a 28 de abril de 2000)**

### **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES, 2000**

### **SUPLEMENTO Nº 3A**



**NACIONES UNIDAS**



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**  
**INFORME SOBRE EL 56.º PERÍODO DE SESIONES**  
(20 de marzo a 28 de abril de 2000)

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**  
**DOCUMENTOS OFICIALES, 2000**

**SUPLEMENTO N° 3A**



**NACIONES UNIDAS**  
Nueva York y Ginebra, 2000

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 56º período de sesiones se publicó como *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento n° 3* (E/2000/23-E/CN.4/2000/167).

E/2000/23/Add.1 E/CN.4/2000/167/Add.1
--

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución sobre el establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas .....	1 – 12	
A. Solicitud formulada en el proyecto de resolución .....	4	
B. Actividades previstas para el cumplimiento de lo solicitado.....	5	
C. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos ..	6 – 7	
D. Posibilidades de absorción de los gastos .....	8	
E. Fondo para imprevistos.....	9 – 12	

## **Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución sobre el establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas**

1. Esta adición se presenta de conformidad con los términos del párrafo 4 del anexo IV del informe de la Comisión sobre su 56° período de sesiones y contiene una exposición presentada por el Secretario General con arreglo al artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social. El párrafo 4 del anexo IV indica que la adición contiene las exposiciones sobre las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en 2000 que entrañan necesidades adicionales.
2. En su 56° período de sesiones, la Comisión aprobó varios mandatos nuevos o ampliados de índole perenne a los que se habían asignado recursos en el presupuesto por programas para el bienio 2000–2001<sup>1</sup>. Asimismo, la Comisión dio por concluido un mandato de índole perenne.
3. La Comisión también adoptó varias decisiones relativas a otras actividades que no eran de índole perenne. El examen de las decisiones demuestra que, a excepción de una, todas podían aplicarse con los recursos asignados a la sección 22 (Derechos humanos), del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001. La excepción se refiere al proyecto de resolución 3 sobre el establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas<sup>2</sup>, recomendado por la Comisión para la aprobación del Consejo Económico y Social. La aplicación de este proyecto de resolución entrañaría las necesidades adicionales que se describen a continuación.

### **A. Solicitud formulada en el proyecto de resolución**

4. De acuerdo con el proyecto de resolución 3, la Comisión recomienda al Consejo que decida establecer, como órgano subsidiario del Consejo, un foro permanente para las cuestiones indígenas integrado por 16 miembros, todos los cuales actuarían a título personal como expertos independientes en las cuestiones indígenas durante un período de tres años con la posibilidad de reelección o nuevo nombramiento para un nuevo período. Además, recomienda al Consejo, entre otras cosas, que decida que el foro celebre un período de sesiones anual de diez días hábiles en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra o en la Sede de las Naciones Unidas o cualquier lugar en que decida reunirse el foro permanente de acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Por último, la Comisión también recomienda al Consejo que decida que el foro permanente se financie con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y por medio de las contribuciones voluntarias que se puedan allegar.

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, 54° período de sesiones, Suplemento N° 6 (A/54/6/Rev.1)*.

<sup>2</sup> Para el texto, véase *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento N° 3 (E/2000/23-E/CN.4/2000/167)*, cap. I, secc. A.

## B. Actividades previstas para el cumplimiento de lo solicitado

5. Las actividades previstas en el proyecto de resolución comprenderían un viaje anual a Ginebra o Nueva York de los 16 miembros del foro permanente y un viaje anual a Nueva York de dos funcionarios del cuadro orgánico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el caso de que el período de sesiones del foro permanente se celebrara en esa ciudad.

## C. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

6. El cumplimiento de lo solicitado produciría las necesidades anuales siguientes:

### Sección 22 (Derechos humanos)

	<i>Reunión del foro permanente (en dólares EE.UU. anuales)</i>	
	<i>Ginebra</i>	<i>Nueva York</i>
a) Viajes de los expertos independientes para asistir al foro permanente (16 miembros)	114 800	145 500
b) Viajes del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (dos funcionarios del cuadro orgánico; personal de apoyo proporcionado por Nueva York)	No se aplica	10 800
<b>Total</b>	<b>114 800</b>	<b>156 300</b>

### Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias

	<i>Reunión del foro permanente (en dólares EE.UU. anuales)</i>	
	<i>Ginebra</i>	<i>Nueva York</i>
a) Servicios para reuniones	116 200	133 900
b) Documentación previa al período de sesiones	229 400	235 200
c) Documentación del período de sesiones	92 800	93 300
d) Documentación posterior al período de sesiones	136 900	140 600
e) Otras necesidades	6 700	12 000
<b>Total</b>	<b>582 000</b>	<b>615 000</b>

7. En caso de aprobarse el proyecto de resolución, cabe señalar que lo dispuesto en relación con el lugar donde se celebrarían los períodos de sesiones anuales del foro permanente sería una excepción al principio general enunciado en el párrafo 4 de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985. En ese párrafo, la Asamblea reafirmó que los órganos de las Naciones Unidas debían planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales. De conformidad con ese principio, las reuniones del foro permanente deberían celebrarse en Ginebra. Asimismo, si el foro permanente se

reuniera en lugares distintos de Ginebra o Nueva York, las necesidades conexas se sufragarían por medio de un acuerdo con el país huésped, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General.

#### **D. Posibilidades de absorción de los gastos**

8. Si el Consejo Económico y Social aprueba el proyecto de resolución y decide que la primera reunión del foro permanente se celebre en 2001, las posibilidades de absorción de las necesidades adicionales serán las siguientes:

a) Las estimaciones de los servicios de conferencias, de 582.000 dólares para Ginebra y de 615.000 dólares para Nueva York, se han calculado sobre la base de los costos completos y de la hipótesis de que las necesidades de servicios de conferencias no se atenderían en absoluto con la capacidad permanente del servicio de conferencias aprobada en la sección 2 del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001. No obstante, en esa sección se han previsto créditos no sólo para las reuniones ya programadas cuando se preparó el presupuesto, sino también para reuniones que pudieran autorizarse posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias sean coherentes con el plan de reuniones de los años anteriores. En consecuencia, no se necesitarían recursos adicionales en la sección 2 del presupuesto por programas aprobado para el bienio 2000–2001;

b) En el presupuesto por programas aprobado para el bienio 2000–2001 no se incluyeron créditos para las necesidades de gastos de viaje y dietas que correspondieran a la sección 22. En la etapa actual no se prevé que puedan financiarse esas necesidades con cargo a los recursos consignados por la Asamblea General en esa sección.

#### **E. Fondo para imprevistos**

9. Cabe recordar que, de acuerdo con los procedimientos estipulados por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, se establece un fondo para imprevistos en cada bienio destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. De acuerdo con ese procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades propuestas sólo se pueden ejecutar si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

10. En la etapa actual no se observa actividad alguna en la sección 22 del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 que se pueda terminar, aplazar, limitar o modificar con el fin de atender a las necesidades adicionales de 114.800 dólares ó 156.300 dólares si el foro permanente se reúne en Ginebra o Nueva York, respectivamente.

11. Si el Consejo Económico y Social aprueba el proyecto de resolución y decide que el primer período de sesiones del foro permanente se celebre en 2001, se necesitarán

créditos adicionales de 114.800 dólares (si el foro permanente se reúne en Ginebra) o de 156.300 dólares (si se reúne en Nueva York), por encima de los recursos incluidos en la sección 22 del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001. El monto se imputará al fondo para imprevistos y, por lo tanto, requerirá una consignación adicional conexas.

12. Si el Consejo Económico y Social aprueba el proyecto de resolución y decide, por el contrario, que el primer período de sesiones del foro permanente se celebre en 2002, las necesidades para el período de sesiones se incluirán en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002–2003.